

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-12370 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Ref. 116/11.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 29 de agosto de 2011 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 3 de noviembre de 2011, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª planta.

BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

1) Lote num. uno.- "Urbana.- Número 207.- Cuarto trastero situado en la planta quinta, señalado con el número 315, de un edificio señalado con el número 44-46 de la calle Castilla de Santander, con una superficie aproximada de 4,30 m²,

Inscrito al libro 979, folio 143, finca nº 73738 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander, inscripción 1ª.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

- Valoración: 8.544,33 euros

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 4 de abril de 2006, al margen de la inscripción 1ª por el título de obra y división horizontal, según certificación expedida el 30 de marzo de 2010 por Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, según nota marginal de la inscripción 1ª, con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones complementarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente, a las anotaciones de embargo Letra E a favor de don Gregorio Chaves Ibarquén y la anotación Letra F a favor de "Caixarenting, S. A." al estar la finca embargada afecta al pago del impuesto que da lugar al embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la L. General Tributaria y 5.1. del texto refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

2) Lote num. dos.- "Urbana.- Número 205.- Cuarto trastero situado en la planta quinta, señalado con el número 313, de un edificio señalado con el número 44-46 de la calle Castilla de Santander, con una superficie aproximada de 4,30 m²,

Inscrito al libro 979, folio 140, finca nº 73734 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander, inscripción 1ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

- Valoración: 8.544,33 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 4 de abril de 2006, al margen de la inscripción 1ª por el título de obra y división horizontal, según certificación expedida el 30 de marzo de 2010 por Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, según nota marginal de la inscripción 1ª,

CVE-2011-12370

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones complementarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente, a las anotaciones de embargo Letra I a favor de don Gregorio Chaves Ibarguen, al estar la finca embargada afecta al pago del impuesto que da lugar al embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la L. General Tributaria y 5.1. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R,D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

3) Lote num. tres.- "Urbana.- Número 165.- Cuarto trastero situado en la planta cuarta, señalado con el número 312, de un edificio señalado con el número 44-46 de la calle Castilla de Santander, con una superficie aproximada de 4,30 m2,

Inscrito al libro 979, folio 59, finca nº 73654 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander, inscripción 1ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

- Valoración: 8.544,33 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 4 de abril de 2006, al margen de la inscripción 1ª por el título de obra y división horizontal, según certificación expedida el 30 de marzo de 2010 por Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, según nota marginal de la inscripción 1ª, con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones complementarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente, a las anotaciones de embargo Letra E a favor de don Gregorio Chaves Ibarguen, al estar la finca embargada afecta al pago del impuesto que da lugar al embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la L. General Tributaria y 5.1. del texto refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

4) Lote num. cuatro.- "Urbana.- Número 125.- Cuarto trastero situado en la planta tercera, señalado con el número 309, de un edificio señalado con el número 44-46 de la calle Castilla de Santander, con una superficie aproximada de 4,30 m2,

Inscrito al libro 978, folio 203, finca nº 73.574 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander, inscripción 1ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

- Valoración: 8.544,33 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 4 de abril de 2006, al margen de la inscripción 1ª por el título de obra y división horizontal, según certificación expedida el 30 de marzo de 2010 por Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, según nota marginal de la inscripción 1ª, con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones complementarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente, a las anotaciones de embargo Letra I a favor de Gregorio Chaves Ibarguen, al estar la finca embargada afecta al pago del impuesto que da lugar al embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la L. General Tributaria y 5.1. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

5) Lote num. cinco.- "Urbana.- Número 83.- Cuarto trastero situado en la planta segunda, señalado con el número 304, de un edificio señalado con el número 44-46 de la calle Castilla de Santander, con una superficie aproximada de 4,30 m2,

CVE-2011-12370

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

Inscrito al Libro 978, Folio 119, finca nº 73490 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander, inscripción 1ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

- Valoración: 8.544,33 euros

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 4 de abril de 2006, al margen de la inscripción 1ª por el título de obra y división horizontal, según certificación expedida el 30 de marzo de 2010 por Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, según nota marginal de la inscripción 1ª, con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones complementarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente, a las anotaciones de embargo Letra E a favor de don Gregorio Chaves Ibarguen, al estar la finca embargada afecta al pago del impuesto que da lugar al embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la L. General Tributaria y 5.1. del texto refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

6) Lote num. seis.- "Urbana.- Número 43.- Cuarto trastero situado en la planta quinta, señalado con el número 301, de un edificio señalado con el número 44-46 de la calle Castilla de Santander, con una superficie aproximada de 4,30 m2,

Inscrito al Libro 978, Folio 39, finca nº 73410 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander, inscripción 2ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

- Valoración: 8.544,33 euros

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 4 de abril de 2006, al margen de la inscripción 1ª por el título de obra y división horizontal, según certificación expedida el 30 de marzo de 2010 por Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, según nota marginal de la inscripción 1ª, con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones complementarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente, a las anotaciones de embargo Letra H y J a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, al estar la finca embargada afecta al pago del impuesto que da lugar al embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la L. General Tributaria y 5.1. del texto refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote núm. Uno.- Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (8.544,33€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Dos.- Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (8.544,33€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Tres.- Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (8.544,33€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Cuatro.- Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (8.544,33€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2011-12370

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

Lote núm. Cinco.- Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (8.544,33€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Seis.- Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (8.544,33€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote núm. Uno.- Seis mil cuatrocientos ocho euros con veinticinco céntimos (6.408,25), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Dos.- Seis mil cuatrocientos ocho euros con veinticinco céntimos (6.408,25), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Tres.- Seis mil cuatrocientos ocho euros con veinticinco céntimos (6.408,25) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Cuatro.- Seis mil cuatrocientos ocho euros con veinticinco céntimos (6.408,25), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Cinco.- Seis mil cuatrocientos ocho euros con veinticinco céntimos (6.408,25), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Seis.- Seis mil cuatrocientos ocho euros con veinticinco céntimos (6.408,25), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del R.G.R. Notifíquese este acuerdo a la sociedad deudora y a los acreedores hipotecarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.2 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)	
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.-

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 6 de septiembre de 2011.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2011/12370

CVE-2011-12370